



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 15030/12 del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la formación del capital humano necesario, la incorporación del conocimiento científico y la innovación en los procesos productivos, deben ser impulsados a partir de la convergencia de las políticas educativas, científicas y tecnológicas para contribuir al desenvolvimiento de la competitividad de la economía argentina.

Que, en ese marco, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, a través del PROGRAMA DE CALIDAD UNIVERSITARIA, impulsa proyectos para el mejoramiento de la calidad de la enseñanza universitaria en áreas disciplinarias consideradas prioritarias para el desarrollo del país.

Que por lo expuesto, se ha diseñado el Programa de Apoyo al Funcionamiento de Hospitales Escuela a ejecutarse entre los años 2013 y 201, con financiamiento específico para el apoyo de la Estandarización de las buenas prácticas entre todas las carreras integrantes del Consejo Nacional de Decanos de Ciencias Veterinarias (CONADEV) a fin de alcanzar las normas ISO para los Hospitales Escuela.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades asignadas a esta Secretaría en el Decreto N° 357/02 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los lineamientos generales y las bases para la presentación de proyectos en la Convocatoria del "Programa de Apoyo al Funcionamiento de Hospitales Escuela" para la presentación de proyectos específicos de las carreras de Veterinaria/Medicina Veterinaria de las Universidades Nacionales integrantes del Consejo Nacional de Decanos de Ciencias Veterinarias (CONADEV), el que como ANEXO I se incorpora a la presente resolución.



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de Convenio Programa a suscribir entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y las Universidades Nacionales cuyo proyecto resulte aprobado, que como ANEXO II se incorpora a la presente resolución.

ARTICULO 3º.- La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS implementará un sistema de seguimiento de los proyectos aprobados al que quedará supeditada la financiación que se disponga.

ARTÍCULO 4º.- La asignación presupuestaria correspondiente al "Programa de Apoyo al Funcionamiento de Hospitales Escuela" será de hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$8.700.000), para atender la ejecución de los proyectos plurianuales presentados por las Universidades Nacionales.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será imputado con cargo a la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Fuente de Financiamiento 11- TESORO NACIONAL, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Actividad 11 – ACCIONES UNIVERSITARIAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, Partida Subparcial 848 – UNIVERSIDADES SIN DISCRIMINAR, del presupuesto 2011 y subsiguientes.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y, archívese.



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

ANEXO I

Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

Programa de Calidad Universitaria

Proyecto de Apoyo al Funcionamiento de Hospitales
Escuela

Plan Plurianual 2013-2015

Bases de la Convocatoria



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

AUTORIDADES

Ministro de Educación
Prof. Alberto Estanislao Sileoni

Secretario de Educación
Lic. Jaime Perczyk

Secretario de Políticas Universitarias
Abog. Martín Gill

Subsecretaria de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias
Lic. Laura Alonso

Programa de Calidad Universitaria

Coordinadora
Lic. y Prof. Mariana Fernández

Asesores
Mg. Antonio Lapolla
Mg. Rosana Dartizio

Equipo Técnico
Lic. Alicia de Luca
Lic. Mercedes Tarzibachi
Lic. Yanina Armentano
Lic. Juan Manuel Gonzalez Morales
Lic. Silvina Cataldi

Equipo Contable
Jésica Taraborelli
Anabella Badano

Responsable Administrativo
Jorge Ripari



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

Proyecto de Apoyo al Funcionamiento de Hospitales Escuela

Antecedentes:

En el marco de la Ley de Educación Superior N° 24.521 las carreras de Veterinaria y Medicina Veterinaria de la República Argentina, ingresan en etapa de Acreditación. Este proceso se inició en el año 2002 con la solicitud por parte del Consejo Nacional de Decanos de Ciencias Veterinarias (CONADEV), de que se declare de Interés Público las mencionadas carreras. En ese mismo año, la Secretaría de Políticas Universitarias incluyó en su listado de carreras declaradas de Interés Público a las de Veterinaria / Medicina Veterinaria.

En términos generales todas las carreras acreditadas debieron construir o mejorar sus Hospitales Escuela de Pequeños y Grandes Animales atendiendo a la importancia que a esas estructuras se le asignó entre los estándares y requerimientos de acreditación. Paralelamente, tuvo lugar el proceso de acreditación de esas carreras en el ámbito del MERCOSUR y Países Asociados (ARCOSUR), en consecuencia se reforzó la necesidad de creación y/o mejora de los Hospitales Escuela.

Características de la Convocatoria

La Secretaría de Políticas Universitarias, en el marco del Proyecto de Apoyo al Funcionamiento de Hospitales Escuela llama a la presentación de proyectos, según el siguiente detalle:

- Podrán presentar proyecto aquellas unidades académicas que formen parte del Consejo Nacional de Decanos de Ciencias Veterinarias (CONADEV).
- Los proyectos deberán ser de desarrollo estratégico y tendrán un horizonte plurianual definido a tres años. Estos proyectos podrán complementarse con otros proyectos u otras convocatorias en las que participe la institución.



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

Objetivos de la convocatoria

- Apoyo al equipamiento de materiales descartables para el funcionamiento de los Hospitales Escuela.

Formulación de los Proyectos

Es condición indispensable para acceder al financiamiento a través del Proyecto de Apoyo al Funcionamiento de Hospitales Escuela que los Proyectos reúnan las siguientes características:

- Que tengan un horizonte de desarrollo plurianual (3 años).
- Que distingan objetivos globales y objetivos específicos, cronograma, indicadores de avance, responsables, costos y mecanismos de seguimiento académico.

Cada proyecto será el emergente y resultado de las particularidades propias inherentes a cada contexto institucional y a la situación de cada Hospital Escuela.

Componente Financiable

Los proyectos deberán ser diseñados a partir del siguiente componente:

Componente: Materiales descartables

Incluye el financiamiento para la adquisición de materiales descartables para el funcionamiento de los Hospitales Escuela. Se considera los requerimientos de cirugías y tratamientos específicos como así también la participación de los alumnos que realizan sus trabajos prácticos en los hospitales.

Este componente deberá justificarse teniendo en cuenta su impacto en el mejoramiento de la capacidad de la unidad académica para el cumplimiento de la intensidad de la formación práctica.

Dentro del componente se incluyen: guantes, sondas, placas radiográficas y anexos para revelado, material para ecografías, gases de equipo de anestesia, drogas, sueros, desinfectantes y antisépticos (para animales y edificio), material de cirugía descartable (campos, agujas, sondas, hojas de bisturí, etc), material descartable para actividades clínicas.

Financiamiento

El monto máximo aportado por la Secretaría de Políticas Universitaria será distribuido de la siguiente manera:

Monto SPU por año por unidad académica: \$200.000

Monto SPU por los tres años de ejecución del proyecto: \$600.000



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

Presentación de los proyectos

- Plazo de presentación: hasta el día 8 de marzo de 2013.
- Forma de presentación:
 - Deberá presentarse el formulario con la información solicitada en el mismo. Se pide que toda información complementaria sea incluida en anexos.
 - En el anexo se deberá incluir copia de la resolución de acreditación emitida por CONEAU.
 - 1 copia en papel (tamaño A4, no anillado), inicialadas en todas sus carillas por el Decano o equivalente de la Unidad Académica y nota de elevación a la SPU por parte del Rector de la Universidad.
 - El formulario deberá presentarse electrónicamente en un solo archivo en formato Word. Las planillas deberán presentarse en una sola planilla en formato Excel. En ambos casos se deberá respetar el formato preestablecido.
 - Se deberá presentar por correo electrónico y por correo postal:
 - Por correo electrónico a: hveterinaria@me.gov.ar
 - Por correo postal a: Programa de Calidad Universitaria, Pizzurno 935, 2º Piso, Of. 204 – C1020ACA – Ciudad Autónoma de Buenos Aires (con la fecha de envío correspondiente dentro de la fecha tope del plazo estipulado). En caso de entregarlo personalmente, remitirse a la Dirección de Despacho, Departamento de Mesa de Entrada, sito en Pizzurno 935 1º Piso, Of. 43 (sector Marcelo T. de Alvear).



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

**- PROYECTO DE APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE HOSPITALES
ESCUELA VETERINARIAS-**

**FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
INSTITUCIONAL**

1. CARÁTULA DEL PROYECTO

1.1. Datos de la Institución Universitaria

INSTITUCIÓN	
Rector o Presidente	
Dirección	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	

1.2. Datos de la(s) Unidad(es) Académica(s) responsable(s)

Unidad académica	
Decano o equivalente	
Dirección	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Carrera(s)	

1.3. Director general del proyecto de la unidad académica:

Nombre	
Cargo académico	
Cargo de gestión	
Dirección	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	

* EN CASO DE SER NECESARIO REPETIR LOS CUADROS 1.2 Y 1.3 PARA CADA UNIDAD ACADÉMICA PARTICIPANTE DEL PROYECTO.



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

2. COMPROMISO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Presentamos a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación este proyecto acompañado de la documentación en Anexo que corresponda. Asimismo manifestamos el compromiso de las partes intervinientes en lo que respecta a los siguientes puntos:

- 1) Arbitrar todos los medios al interior de la institución para dar cumplimiento a los objetivos, las actividades y el cronograma de trabajo del proyecto.
- 2) Garantizar la rendición parcial y final de resultados e impactos institucionales del Proyecto, tanto durante su desarrollo como durante las etapas posteriores del proceso de evaluación.

Lugar y fecha:

Firma del Rector o Presidente



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.1. Presentación y situación actual del Hospital Escuela.

--

1.2. Presentar en la planilla HOSPITALES ESCUELA-Resúmenes.xls en forma sintética el resumen de la totalidad de las actividades.



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

COMPONENTE A FINANCIAR

Se deberá justificar la necesidad de obtener financiamiento del componente poniendo de manifiesto, en términos generales, la relación entre las opciones escogidas y los objetivos del proyecto.

Componente Materiales descartables

Acción prevista:

Justificación:

Responsable:

Acciones previstas:

Plazos de ejecución:

Indicadores de avance:

Monto presupuestado: Año1: Año2: Año3: Total:

Repetir tantas veces como sea necesario.



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

ANEXO II

CONVENIO - PROGRAMA ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS representada en este acto por el Sr. SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, Abg. Martín Rodrigo GILL , en adelante LA SECRETARÍA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE representada por el Sr. Rector, en adelante LA UNIVERSIDAD, se conviene el siguiente Convenio - Programa, plurianual de TRES (3) años de ejecución, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETIVOS

Las partes reconocen como los objetivos generales y específicos del Convenio-Programa, los estipulados en el Proyecto presentado por LA UNIVERSIDAD para Programa de Apoyo al Funcionamiento de Hospitales Escuela dictada en la Unidad Académica denominada y que consta en el ANEXO I como parte integrante del presente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

LA SECRETARÍA asume los siguientes compromisos:

- a) Cooperar con LA UNIVERSIDAD con el fin de contribuir al logro de sus objetivos dentro del marco de la normativa vigente y de lo acordado en el presente Convenio-Programa.
- b) Autorizar el desembolso de los fondos previstos para LA UNIVERSIDAD correspondiente al "Programa de Apoyo al Funcionamiento de Hospitales Escuela", de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del corriente año y los subsiguientes, y sujetos a la aprobación de los informes que se requieran en la cláusula cuarta.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA SECRETARÍA asume los siguientes compromisos:

- a) Cumplir con la ejecución del proyecto presentado ante LA SECRETARÍA y que fuera aprobado por éste, el que consta en el ANEXO I.



Ministerio de Educación

Secretaría de Políticas Universitarias

- b) Facilitar en todo momento a LA SECRETARÍA la información que le necesaria para el seguimiento y la evaluación del presente Convenio-Programa.
- c) Dar continuidad a la oferta educativa apoyada por el presente proyecto.
- d) Aplicar los fondos asignados al proyecto en el destino allí establecido.

CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO-PROGRAMA

LA UNIVERSIDAD deberá presentar a LA SECRETARÍA un Informe de Avance Anual de la ejecución del proyecto, en la fecha que sea establecida por esta última, y un Informe Final a la fecha de conclusión de la ejecución de los mismos. LA SECRETARÍA proveerá los formularios y los instructivos que deberán ser cumplimentados por LA UNIVERSIDAD con este fin.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Los montos plurianuales globales por todo concepto aprobados para la ejecución del proyecto que se encuentran a cargo de LA SECRETARÍA ascienden a PESOS (\$)

SEXTA: FISCALIZACIÓN

LA SECRETARÍA fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, verificará si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio-Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución de los subproyectos y actividades aprobadas. A esos efectos LA SECRETARÍA podrá requerir la información que considere pertinente o bien disponer la realización de auditorías.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento injustificado por parte de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a: A) suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto LA UNIVERSIDAD cumpla con las obligaciones asumidas en el presente; B) Rescindir el presente convenio.

OCTAVA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O REDUCCIÓN DE LA CUOTA FINANCIERA

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio-Programa a la nueva situación.



Ministerio de Educación

Secretaría de Políticas Universitarias

En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar esta readecuación, LA SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio-Programa con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo. En tal caso, la situación de LA UNIVERSIDAD será motivo de consideración especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad es la responsable única y exclusiva de la ejecución del proyecto, y se ajustará a las disposiciones del Decreto PEN N° 1023/01 y sus modificaciones, como así también de las disposiciones establecidas por la propia Universidad, de toda otra normativa aplicable, y de las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

LA UNIVERSIDAD deberá presentar a LA SECRETARÍA la rendición de cuentas documentada de los recursos a los que alude la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución SPU N° 300/09, modificada por su similar N° 2260/10.

DÉCIMOPRIMERA: JURISDICCIÓN. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Las partes acuerdan que para cualquier cuestión suscitada respecto del presente acuerdo se someten a los Tribunales Federales de la Capital Federal, y constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: LA SECRETARÍA en calle Pizzurno N° 935 Piso 2 de la ciudad de Buenos Aires y LA UNIVERSIDAD en

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de